



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.007
21 de febrero de 2005

Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para el estudio de homologación y reconocimiento de asignaturas.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un "Ente Universitario Autónomo con las siguientes Características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes".

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No.042 del 16 de junio de 2004 autorizó la realización de estudios de homologación y reconocimiento de asignaturas a egresados graduados que son admitidos mediante pruebas de estado a nuevos Planes de Estudio de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, son funciones del Consejo Superior Universitario las contempladas en el Artículo 24, literal n, del Acuerdo No.091 del 1º de diciembre de 1993: "Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad".

Que, el Consejo Académico en sesión del 08 de febrero de 2005, según Acta No.002 recomendó al Consejo Superior Universitario que los estudios de homologación y reconocimiento de asignaturas a los egresados graduados en la Universidad Francisco de Paula Santander tengan el costo equivalente al pago de traslados y transferencias.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer como derecho pecuniario para el estudio solicitado de homologación y reconocimiento de asignaturas el 5% del SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO CORTES RAMÍREZ
Presidente (E)

EL TEXTO DEL ACUERDO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

FECHA: